



CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD AYUNTAMIENTO DE LORCA
PZ/ Carruajes ,9999
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de noviembre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.23.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS, PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2026. (2025/CNVCOS-12)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Debido a las características geográficas y a la dispersión de la población de nuestro amplio municipio, los alumnos de este municipio con residencia en las diferentes pedanías, que cursan estudios de ciclos formativos o bachillerato, se ven en la necesidad de trasladarse diariamente a los distintos centros educativos existentes en el núcleo urbano de Lorca, suponiendo por ello una carga económica más a tales estudiantes y sus familias, estimándose, por ello, conveniente la concesión de ayudas para sufragar los gastos que les supone dichos desplazamientos al centro educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.1, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

En tal sentido, en el marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Lorca, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, ha elaborado el texto de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



convocatoria para la concesión de subvenciones a tales estudiantes que cumplan con las condiciones que seguidamente se indican:

- Cursar estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2025-2026 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.
- Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2025-2026 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.
- El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará 10 días naturales después.

La cuantía total máxima de las ayudas que contempla la presente convocatoria asciende a la cantidad 100.000 euros, y se asumirán con cargo al Presupuesto Municipal de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, dicha cuantía total máxima tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la convocatoria.

Con fecha 11/11/2025, el Área de Educación emite informe, expresando su conformidad al contenido íntegro de la convocatoria

Consta, así mismo en el expediente, informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre enero a junio de 2026, siendo el contenido literal de la convocatoria el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS RESIDENTE EN PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A JUNIO DE 2026.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el transporte público de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculados en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca y que utilicen el transporte público de carácter especial como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano en autobús de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de enero a junio del año 2026.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

La presente convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- REGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 1 de abril de 2004 y en la presente convocatoria.

4.-NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) en el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos de uso mensual que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice, asegurando de esta manera la reserva de su plaza.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCTORIA.

La cuantía total máxima de las ayudas que contempla la presente convocatoria asciende a la cantidad 100.000 euros, y se asumirán con cargo al Presupuesto Municipal de 2026. Dicha cuantía máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- REQUISITOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



6.1.-Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

- Cursar estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2025-2026 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.
- Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2025-2026 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.
- El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.
- Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del Área de Educación. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo anteriormente citado.
- Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

6.2.- Entrarán a formar parte de la presente convocatoria, de forma automática, sin necesidad de presentar nueva solicitud, todos aquellos estudiantes que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2025, aprobada en Junta de Gobierno Local de 04 de julio de 2025 cuyo extracto de la convocatoria figura publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de julio de 2025. Dicha inclusión automática viene motivada por la identidad en los requisitos y condiciones impuestos en ambas convocatorias y por el hecho de que tales alumnos ya han acreditado ante el Ayuntamiento de Lorca, al inicio del presente curso académico, los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándose, así mismo, que sus necesidades de transporte público para el segundo y tercer trimestre del curso 2025/2026 son las mismas que las existentes al inicio del curso académico.

7- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, <https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46>, durante el plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud se facilitará a través de cualquiera de las siguientes vías:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



- A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46>
- En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.
- En la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular de carácter especial para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas en presentarse por primera vez en esta convocatoria, PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará 10 días naturales después.

8.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas económicas destinadas al transporte de viajeros por carretera de línea regular para el alumnado beneficiario serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los gastos como servicio subvencionado. Todas aquellas personas que tengan concedida cualquier otra ayuda para transporte interurbano para Bachillerato y Ciclos Formativos comunicarán al Ayuntamiento las ayudas concedidas, al objeto de posibilitar el prorrateo de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, según los precios reales del servicio menos las ayudas recibidas de otras entidades y el coste soportado por el beneficiario, que, de conformidad con la presente convocatoria se cuantifica, en 1,00 € por cada día lectivo.

9.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

9.1.- La documentación requerida para optar a la condición de beneficiario de estas ayudas será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (ANEXO I). Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.
- Fotocopia del DNI del alumno/a.
- Fotografía tamaño carnet del alumno/a solicitante de la ayuda.
- Documento acreditativo del centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno/a, con expresión de la etapa educativa y curso 2025/2026.
- Declaración responsable de aceptación de la presente convocatoria. (ANEXO II)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



- Modelo de autorización para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal y los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. ir ayuda de transporte (ANEXO III)

9.2.- Subsanación de defectos: si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Área de Educación requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificado al interesado.

Quedan exentos de presentar solicitud y de aportar nueva documentación los alumnos a los que se refiere el punto 2 del apartado 6 de la presente convocatoria.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta formulada por la Concejalía de Educación, a la vista de los informes preceptivos emitidos por el Área de Educación.

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación vienen determinados por el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria. En tal sentido, serán admitidas las solicitudes que cumplan con tales requisitos.

12.-TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO.

Las solicitudes se tramitarán dentro de los plazos establecidos en el apartado 7 de la presente convocatoria.

Si analizadas las solicitudes presentadas y documentación anexa a la misma, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, desde el Servicio de Educación se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La Concejalía de Educación, a la vista de los expedientes y previo informe emitido por el Área de Educación, formulará la correspondiente propuesta, que incluirá la relación de las solicitudes admitidas y, en su caso, relación de excluidos, con expresión en este último caso, de los motivos de la exclusión, dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal: <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones, por un plazo de 15 días, y se remitirán a los correspondientes centros de enseñanzas postobligatorias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



La condición de beneficiario dará derecho al estudiante a la obtención y utilización de los bonos de viaje de uso mensual y exclusivo en las líneas de transporte regular de pasajeros, entre su pedanía de residencia y el centro en el que cursa sus estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, en días lectivos.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DEL BONO DE USO MENSUAL DE TRANSPORTE.

La Concejalía de Educación emitirá un talonario de bonos de viaje de uso mensual, nominal, para cada uno de los estudiantes beneficiarios por resolución adoptada en Junta de Gobierno Local, que se entregará a los mismos para el período subvencionado, teniendo validez desde el momento de su recepción hasta el último día lectivo del mes correspondiente al bono entregado.

Al objeto de agilizar la recogida de los mencionados bonos de viaje de uso mensual, el Servicio de Educación, comunicará en la dirección de correo electrónico facilitada por el beneficiario en su solicitud, así como a los correspondientes centros de Bachillerato y Ciclos Formativos, la disponibilidad de su recogida.

La entrega de los bonos de viaje de uso mensual, previa cumplimentación y firma de su recepción en documento facilitado por el Servicio de Educación (modelo Anexo IV), se efectuará al beneficiario, en caso de ser mayor de edad, o, en caso contrario, a sus padres, tutores o representantes legales.

Estos bonos de viaje de uso mensual contendrán el nombre y apellidos, documento de identidad y fotografía del estudiante, datos del curso del estudiante beneficiario y centro educativo donde cursa estudios y mes al que corresponde el bono.

Estos bonos de viaje de uso mensual sólo los podrá utilizar el titular beneficiario de las presentes ayudas.

La Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, acordará con la correspondiente empresa concesionaria del transporte público la forma idónea para llevar adelante el presente programa de ayudas.

Una vez realizada la entrega de los bonos de viaje de uso mensual, los estudiantes beneficiarios podrán utilizarlos, en días lectivos, para desplazarse al centro de enseñanza postobligatoria correspondiente. Dichos bonos de viaje serán personales e intransferibles, teniendo el beneficiario el deber de conservarlos durante el tiempo de su vigencia; así mismo, estos bonos de viaje garantizan la reserva de plaza al alumno/a beneficiario en el autobús de línea regular de pasajeros de la ruta correspondiente.

14.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención en especie, atendido su objeto, no supone el abono de una cantidad económica al beneficiario sino, en el caso particular de esta convocatoria, el otorgamiento de bonos de viaje de uso mensual que el alumno canjeará en el momento de utilización del transporte público de carácter especial, por lo cual el importe económico de la subvención en especie para el periodo comprendido entre enero a junio de 2026, por cada alumno beneficiario, será el precio establecido mensualmente por las empresas de transporte, dado el carácter especial de este servicio, descontando el importe de 1,00 € por día lectivo, que correrá a cargo del estudiante.

Su cuantificación total vendrá determinada por la división del importe total de cada factura mensual emitida por la empresa de transporte entre el número de bonos empleados ese mes para cada ruta durante el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



periodo de enero a junio de 2026. En tal sentido, la Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, tras la finalización del curso académico 2025-2026, emitirá informe comprensivo de la cuantificación total de cada alumno calculada en la forma indicada.

La Concejalía de Educación, a la vista del informe del Área de Educación anteriormente mencionado, propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cuantificación, calculada en la forma indicada en el presente apartado, para cada alumno/a, de la ayuda en especie recibida, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2026. Dicho acuerdo se notificará a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho le asistan, así como informándoles de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, dado que estas subvenciones son ayudas en especie, el pago de la subvención no consiste en ningún abono en metálico, sino en la entrega al estudiante beneficiario de los bonos de viaje de uso mensual correspondiente a los meses de enero a junio de 2026.

En tal sentido, la empresa de transporte concesionaria del servicio público, en su calidad de entidad colaboradora, presentará ante el Servicio de Educación, en el plazo previamente acordado, la siguiente documentación:

- Los bonos de viaje que el estudiante beneficiario ha canjeado mensualmente con la empresa de transporte público.
- La factura correspondiente calculada como se explica en el apartado 14 de esta convocatoria. No se admitirán facturas que no acompañen la totalidad de los bonos de viaje a que la misma hace referencia.

Comprobada tal documentación, el Servicio de Educación procederá a la tramitación de las correspondientes facturas.

16.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contempladas en esta convocatoria o en las reflejadas en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, provoca la revocación de la concesión de la subvención, y, consiguientemente, la pérdida del derecho a percibir la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades recibidas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 y los artículos del capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y los del capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son en especie, en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente a los bonos de viaje de uso mensual utilizados por el estudiante, calculado según se establece en la base 14, además de la devolución de los bonos que aún no se hayan empleado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con el que dispone el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada y del apartado 3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



17.- SANCIONES

El incumplimiento de esta convocatoria y del resto de normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de la normativa que esté de aplicación.

18.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen según lo establecido en las presentes estipulaciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

19.- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven.

20.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para transporte Bachillerato y Ciclos Formativos para alumnos de pedanías Enero a Junio 2026 (Todos los apartados son de obligada cumplimentación)

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS:
.....

D.N.I.: TELÉFONO DE CONTACTO:
.....

DOMICILIO:
.....

CÓDIGO POSTAL: PEDANÍA: E-MAIL:

IES: CURSO: BACHILLERATO ☐ CICLO FORMATIVO ☐

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



RUTA:

PARADA donde inicia el recorrido:

B. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.: TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

*TIPO DE NOTIFICACIÓN: ☐ Notificación en Papel ☐ Notificación Electrónica

C. A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES:

D/Dª , padre, madre o tutor del alumno o alumno beneficiario si es mayor de edad, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de esta solicitud que a continuación se relacionan:

D. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Descuento sobre el precio establecido del billete de autobús de las empresas concesionarias del Servicio Público de Transportes de viajeros por carretera para alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos que residen en las diputaciones lorquinas, desde su diputación de residencia hasta el IES donde curse sus estudios. La prestación del servicio está supeditada a la existencia de líneas regulares de viajeros desde la pedanía de residencia del alumno hasta el centro educativo en el núcleo urbano de Lorca.

- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Los alumnos abonarán a la empresa concesionaria de la ruta correspondiente UN EURO (1,00 €), IVA INCLUIDO, en la forma que dichas empresas establezcan. Se abonará el importe del mes completo en función de los días lectivos del mismo, en los primeros días de cada mes.

- DURACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de este servicio se iniciará en ENERO 2026 y finalizará en JUNIO 2026.

E. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalcidudadano.lorca.es/>). También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM y finalizará 10 días naturales después.

Lorca, a de de 2025

Firma del padre, madre, tutor o beneficiario si es mayor de edad

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si es Persona Física al marcar con una X autoriza al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, deberá acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico, a su área personal ubicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.portalcidudano.lorca.es> Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico arriba indicado. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas en papel.

Si es persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica, profesional colegiado, empleado público o persona que los represente, por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA AL ALCALDE

D/D^a _____

con domicilio en Lorca, calle _____

y DNI _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



- Que he solicitado la ayuda para transporte de estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, para el curso académico 2025/2026, (período comprendido entre los meses enero a junio del año 2026) que convoca la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y que no percibo ayuda de transporte de ningún organismo público o privado destinada a la misma finalidad, según lo dispuesto en el apartado 8 de la presente convocatoria.

- Que conozco y acepto en su totalidad la convocatoria para la que solicito la ayuda.

- Que no estoy incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

Lorca, a de de 2025

Fdo.: _____

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y LOS DATOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, A EFECTOS DE SOLICITAR AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR, PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS RESIDENTES EN PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2026, QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO

D/Dª _____

con domicilio en Lorca, calle _____

_____ del municipio de Lorca

y DNI _____.

AUTORIZO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



Que por la Concejalía de Educación se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de Lorca, así como los datos que consten en relación al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO IV

MODELO DE RECEPCIÓN DE LOS BONOS DE VIAJE

D./D^a , _____ con DNI: _____

Padre / Madre ..

Tutor / a .. del beneficiario/a _____

Beneficiario ..

Autorizado ..

Ha recepcionado los bonos de viaje de uso mensual para el transporte en línea regular para el alumnado de educación postobligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos) residente en pedanías, correspondiente al período enero a junio del curso académico 2025/ 2026.

En este mismo acto de firma declara conocer la convocatoria y se compromete al cumplimiento íntegro de las mismas, por las que se otorgan los mencionados bonos de viaje de uso mensual.

En Lorca, a ____ de _____ de 2025

Fdo.:

* Este documento se cumplimentará en el momento de la recepción de los bonos de viaje de uso mensual en las dependencias de la Concejalía de Educación.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47



mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es”

2º.- Que en el proyecto de Presupuestos Municipal para el ejercicio 2026 se consigne crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto contemplado en la convocatoria aprobada, que tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el citado diario oficial, y durante 10 días naturales después.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Oficina de Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Educación y Universidad; Oficina Presupuestaria y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	19-11-2025 08:14:47